DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	746
No. Radicado mercurio:	2024337709
Fecha de Revisión:	18 de noviembre de 2024
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	CONTRATO ATÍPICO
Objeto:	Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la sede del municipio TOCANCIPA administrada por CARE & HEALTH SAS con NIT 901339938-8, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2024.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contado a partir de la firma del acta de inicio del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Este plazo de ejecución tiene en cuenta lo dispuesto en la Resolución 484 de 2020. Artículo 9. Giro de los recursos El giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos.
Valor presupuesto oficial:	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 330.290.926).
Aportes departamento:	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS /ENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE 30.290.926
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Sí
No. CDP:	7100054613 del 26 de julio de 2024
Valor CDP:	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($48.872.375) MCTE
Fuente de Recursos:	N/A
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	Proyecto: 2024/00425029/19006004/S
No. Concepto precontractual:	No. 0000004947 del 25 de julio de 2024
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Laura Díaz Cortés

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la

etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

El Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Salud, cuenta con los recursos para distribuir entre los municipios monopolio de servicios trazadores para ser administrados por la respectiva Empresas Sociales del Estado y las IPS administradoras de infraestructura pública en municipios no certificados, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, mediante la Resolución No. 2398 del 12 de julio de 2024 y su Anexo Técnico, realizó la distribución de los recursos del SGP en el subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2024 incluyendo recursos de Rendimientos y excedentes, en municipios no certificados y monopolio de servicios trazadores y se hace la asignación a las Empresas Sociales del Estado y las IPS administradoras de infraestructura pública, del Departamento de Cundinamarca, correspondiendo a la IPS CARE & HEALTH S.A.S. con NIT 901339938-8, con la sede que administran infraestructura pública del municipio de Tocancipá recursos por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 330.290.926).

Por lo anterior, la Secretaría de Salud y la IPS CARE & HEALTH S.A.S. con NIT 901339938-8, con la sede que administran infraestructura pública del municipio de Tocancipá, requieren realizar la suscripción de un contrato que le permita financiar los gastos de operación de los servicios de salud, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2023, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 330.290.926).

OBSERVACIONES

I. OFICIO DE RADICACIÓN

VALOR ESTIMADO

La Secretaría contempló en el oficio de radicación el valor del contrato y los recursos que de este se derivarán, indicado que la misma giraría un total de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($48.872.375) MCTE. Sin embargo, en el Estudio Previo y el CDP aportado indican que el valor del mismo es TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 330.290.926).

II. ESTUDIO PREVIO

NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO

La Secretaría de Salud en el oficio de radicación del proceso contractual clasificó el proceso como “contrato atípico”, sin embargo, en el marco de la revisión realizada por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica se identificó que en el Estudio Previo la mencionada Secretaría identifica la naturaleza como “Convenio interadministrativo” y en otros apartados como “convenio”.

Así pues, en el contrato a diferencia del convenio, efectivamente se identifica una entidad contratante y un contratista que, bajo las condiciones establecidas por la primera, y actuando en el marco de las funciones establecidas en su objeto funcional, asume la responsabilidad de desarrollar el objeto acordado.

En ese sentido, esta Dirección observa a la Secretaría de Salud la esencia del proceso radicado, y solicita a la misma realizar los ajustes y/o inclusión de condiciones pertinentes en la totalidad de documentos en aras de esclarecer en los mismos que la esencia del proceso radicado, verificando bajo su análisis jurídico si corresponde o no a la de un contrato.

Lo anterior, debe ser a su vez ajustado en el numeral 7 “análisis de riesgo y la forma de mitigarlo” toda vez que en los riesgos contemplados, se identificó que fueron asignados al “contratista” y, en caso de que la naturaleza del proceso sea de un convenio, la correcta denominación es “asociado”.

DE LOS RIESGOS

La Secretaría de Salud contempló en el numeral 6 del Estudio Previo los riesgos aplicables al presente proceso, sin embargo, se observa los siguientes:

Riesgos 1 y 2 – la descripción del riesgo es la misma, sin embargo, la consecuencia es diferente, y el tratamiento resulta ser igual. En ese sentido, la Secretaría debe ser consecuente con los hechos generadores, y establecer unas actividades o cursos de acción para la prevención y monitoreo de forma específica teniendo en cuenta la situación generadora.

Riesgos 3 y 4 – las disposiciones “*De destinación distinta*” o “*no ejecute los recursos en debida forma*” generan un desconocimiento de lo establecido en los documentos, por lo cual, no corresponden a riesgos independientes, sino que se repite el hecho generador y su consecuencia. Se debe eliminar uno de los dos.

Asimismo, se considera pertinente realizar el análisis de riesgos derivados del objeto contractual de manera específica, toda vez que los riesgos establecidos son genéricos. Por lo anterior, se recuerda a la entidad que la matriz de riesgos es una herramienta que permite a la entidad identificar el tratamiento de situaciones que devengan de la ejecución del contrato ya sea por circunstancias sobrevinientes imprevisibles o previsibles.

I. GENERAL

CREACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo Mercurio, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual

CONCLUSIÓN

La dirección de contratación considera que el proceso SE ENCUENTRA VIABLE JURIDICAMENTE de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás que regulan la materia, previa aceptación de las observaciones en este documento desarrolladas.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección*

de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyecto: **Laura Díaz Cortés**
Abogada Contratista
Dirección de Contratación